



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 306-2019-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 21 de junio de 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 167275-2018**, sobre Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Recreativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, en ese sentido el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 567-2017-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 12 de julio de 2017, se otorgó a la administrada Delia Betty Granados Torres, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea para Uso Productivo Recreativo, con un volumen anual de hasta 5 913,39 m³, para desarrollar el proyecto "Construcción de Pozo del Recreo Turístico El Nativo del Milagro", ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco;

Que, en ese contexto el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico, es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinara el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente;

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se utilizará el agua, c) En el caso del uso poblacional el reconcomiendo de organización comunal por parte de la Municipalidad Distrital o Provincial, y, d) La Resolución de implantación de servidumbre forzosa cuando se requiera, y en el caso de la servidumbre voluntaria se acredita con el documento que contiene el acuerdo;



Que, con el expediente del visto la administrada Delia Betty Granados Torres, solicita Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Recreativo, para desarrollar el proyecto "Construcción de Pozo del Recreo Turístico El Nativo del Milagro", ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjuntando para tal efecto: a) Memoria Descriptiva, b) Copia del Título de Propiedad del predio donde se utilizará el recurso hídrico, y, c) Copia de la Resolución Directoral N° 567-2017-ANA/AAA-HUALLAGA;

Que, asimismo el Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA.H-AT/EAPE, de fecha 07 de marzo de 2019, el Área Técnica concluye en lo siguiente:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y la instrucción del procedimiento.
- El procedimiento cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de un pozo artesanal, aprobado con R.D. N° 567-2017-ANA/AAA-HUALLAGA, de fecha 12.07.2017.
- Técnicamente es factible autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo con pozo artesanal, para desarrollar el proyecto "Construcción de Pozo del Recreo Turístico El Nativo del Milagro", de acuerdo a la información que se presenta en el cuadro siguiente:

INFORMACION BASICA

TITULAR	DELIA BETTY GRANADOS TORRES		DNI	32042516
NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE POZO DEL RECREO TURÍSTICO EL NATIVO DEL MILAGRO"		TIPO DE INTERVENCIÓN	Privado
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento: Huánuco Provincia : Leoncio Prado Distrito : José Crespo y Castillo Sector : Los Milagros		49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
			ALA	
	Tingo María			
FUENTE DE AGUA	Tipo	Acuífero	Nombre	---
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
OBRA – CARACTERISTICAS	<p><u>ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. - Eliminación de material excedente en un lugar debidamente acondicionado. <p><u>CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESANAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavación y eliminación de tierras. - Colocación de anillos de concreto armado. - Colocación de equipos y accesorios. 			
UBICACIÓN GEOGRAFICA COORD. UTM – DATUM WGS 84	<p><u>POZO ARTESANAL</u></p> <p>390 491 m E, 8 988 938 m N Altitud: 678 m s. n. m.</p>			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta días calendario			

- La Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, hace constar que los trabajos que ejecutará la administrada Delia Betty Granados Torres durante la construcción del pozo artesanal no requiere medidas protectoras o correctora intensiva para su recuperación después de culminar la ejecución de la obra, pero recomienda reforestar con plantas nativas del lugar.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2019-AMM-OS 90000157, de fecha 05 de junio de 2019, conforme a la evaluación legal, se establece que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, que se autorice la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Recreativo, en virtud de lo establecido en el artículo 84° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y en aplicación del artículo 16° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando que la administrada peticionante informe el término de la mencionada obra;

De conformidad con el Informe Técnico N° 017-2019-ANA-AAA.H-AT/EAPE e Informe Legal N° 036-2019-AMM-OS 90000157, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la administrada Delia Betty Granados Torres, la Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de Licencia de Uso de Agua Subterránea para Uso Productivo Recreativo, para desarrollar el proyecto "Construcción de Pozo del Recreo Turístico El Nativo del Milagro", ubicado en el distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACION BASICA

TITULAR	DELIA BETTY GRANADOS TORRES		DNI	32042516
NOMBRE DEL PROYECTO	"CONSTRUCCIÓN DE POZO DEL RECREO TURÍSTICO EL NATIVO DEL MILAGRO"		TIPO DE INTERVENCIÓN	Privado
UBICACIÓN DEL PROYECTO	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento: Huánuco		49849 - Intercuenca Alto Huallaga	
	Provincia : Leoncio Prado		ALA	
	Distrito : José Crespo y Castillo		Tingo María	
FUENTE DE AGUA	Tipo	Acuífero	Nombre	---
	COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION			
OBRA – CARACTERISTICAS	<p><u>ACONDICIONAMIENTO DE TERRENO:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras. - Eliminación de material excedente en un lugar debidamente acondicionado. <p><u>CONSTRUCCIÓN DE POZO ARTESANAL:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavación y eliminación de tierras. - Colocación de anillos de concreto armado. - Colocación de equipos y accesorios. 			
UBICACIÓN GEOGRAFICA COORD. UTM – DATUM WGS 84	<p><u>POZO ARTESANAL</u></p> <p>390 491 m E, 8 988 938 m N Altitud: 678 m s. n. m.</p>			
PLAZO DE EJECUCIÓN	Treinta días calendario			

Artículo 2°.- OTORGAR el plazo de treinta (30) días calendario, para la ejecución de la referida obra de aprovechamiento hídrico, debiendo la administrada autorizada informar a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga el inicio y término de la mencionada obra, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la administrada Delia Betty Granados Torres, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tingo María a través del aplicativo informático MIDARH, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCANAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga